



Resolución del director de Calidad Ambiental y Economía Circular por la que se formula el documento de alcance del estudio de impacto ambiental del proyecto de acondicionamiento de terrenos para la producción de plantas de jardinería en Ormaiztegi (Gipuzkoa).

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 20 de julio de 2021, el Ayuntamiento de Ormaiztegi completó ante el órgano ambiental la solicitud para la emisión del documento de alcance del estudio de impacto ambiental del proyecto de acondicionamiento de terrenos para la producción de plantas de jardinería en Ormaiztegi (Gipuzkoa), de acuerdo con lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El órgano ambiental ha cumplimentado el trámite de consultas establecido en el artículo 34.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, con el resultado que obra en el expediente. Del mismo modo, se comunicó al Ayuntamiento de Ormaiztegi el inicio del trámite.

Asimismo, la documentación de la que consta el expediente estuvo accesible en la web del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente para que cualquier persona interesada pudiera realizar las observaciones de carácter ambiental que considerase oportunas.

Una vez analizados los informes recibidos, se constata que el órgano ambiental cuenta con los elementos de juicio suficientes para elaborar el documento de alcance del estudio de impacto ambiental de acuerdo con el artículo 34.5 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, constituye el objeto de la misma establecer las bases que deben regir la evaluación ambiental de los planes, programas y proyectos que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente, garantizando un elevado nivel de protección ambiental, con el fin de promover un desarrollo sostenible.

Igualmente, de acuerdo con el artículo 42 de la Ley 3/1998, de 27 de febrero, general de protección del medio ambiente, las evaluaciones de impacto ambiental garantizarán de forma adecuada, entre otros objetivos, que se introduzca en las primeras fases del proceso de planificación, y en orden a la elección de las alternativas más adecuadas, el análisis relativo a las repercusiones sobre el medio ambiente teniendo en cuenta los efectos acumulativos y sinérgicos derivados de las diversas actividades.



El proyecto de acondicionamiento de terrenos para la producción de plantas de jardinería en Ormaiztegi (Gipuzkoa), está recogido en el Grupo 9 c del anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (*Instalaciones terrestres para el vertido o depósito de materiales de extracción de origen fluvial, terrestre o marino no incluidos en el anexo I con superficie superior a 1 ha*) y el promotor ha solicitado su sometimiento a evaluación ambiental ordinaria, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, que establece que serán objeto de una evaluación de impacto ambiental ordinaria los proyectos incluidos en el apartado 7.2 cuando así lo solicite el promotor.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 34 de la citada Ley 21/2013, de 9 de diciembre, con anterioridad al inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, el promotor del proyecto podrá solicitar al órgano ambiental, a través del órgano sustantivo, que elabore un documento de alcance del estudio de impacto ambiental; a tal efecto, presentará una solicitud de determinación del alcance del estudio de impacto ambiental, acompañada del documento inicial del proyecto, ante el órgano sustantivo el cual, una vez comprobada formalmente la suficiencia de la documentación presentada, la remitirá al órgano ambiental para que este último elabore el documento de alcance del estudio de impacto ambiental, tras consultar a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

A tal efecto y tal y como se recoge en la citada norma, se constata que, a la vista de los informes que obran en el expediente, el órgano ambiental cuenta con los elementos de juicio suficientes para elaborar el documento de alcance del estudio de impacto ambiental.

Por último, en orden a determinar el alcance del estudio de impacto ambiental, se han tenido en cuenta las exigencias recogidas, en el artículo 35 y en el Anexo VI de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

En virtud de todo lo hasta aquí expuesto, una vez analizados los informes obrantes en el expediente y vistas la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la Ley 3/1998, de 27 de febrero, general de protección del medio ambiente del País Vasco, el Decreto 68/2021, de 23 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y demás normativa de aplicación,

RESUELVO:

Primero. – Formular, únicamente a efectos ambientales, el documento de alcance del estudio de impacto ambiental del proyecto de acondicionamiento de terrenos para la producción de plantas de jardinería en Ormaiztegi, en los términos que se recogen a continuación:

1. Aspectos relevantes de la evaluación ambiental del proyecto:

El proyecto tiene por objeto el relleno de la vaguada Lapatza, en Ormaiztegi, en una zona contigua a las instalaciones de la empresa Ikerlora Jardinería y Viveros S.L., y en terrenos rurales mayoritariamente de su propiedad, con el objeto de ampliar la superficie de su negocio de cultivo de plantas de jardinería.

Las características generales del relleno proyectado serán las siguientes:

- El relleno ocupará una extensión en planta de 26.616 m² y un volumen estimado de 459.832 m³. Los materiales con los que se rellenará la vaguada serán tierras y rocas procedentes de excavaciones de obras cercanas. Quedan excluidos los vertidos de residuos procedentes de demolición y/o construcción que puedan ser valorizados y reutilizados.
- El relleno supone una actuación entre las cotas +210 y + 250, y configura en su fase final una plataforma prácticamente-horizontal con pendiente entre el 1 y 3 %. Los materiales del relleno serán vertidos sobre la parcela comenzando desde la parte baja, por tongadas, ganando cota en función del ritmo de vertido, hasta llegar a ejecutar la plataforma proyectada.
- La ejecución del relleno supone el desvío de la regata que drena la vaguada. Antes de la ejecución del relleno se ejecutará un pie de escollera en la parte baja del mismo, como elemento de contención, y los drenajes, tanto de fondo como laterales (cuneta perimetral, bajantes escalonadas, ...), de manera que se evite la entrada de agua al relleno desde la parte alta de la cuenca y las laderas laterales. Las aguas recogidas por las cunetas perimetrales, a la altura del frente del relleno, serán devueltas a la regata Lapatza mediante bajantes, aguas abajo del relleno. Una vez ejecutadas las obras previas, podrá comenzar el vertido de los materiales.
- De acuerdo con el documento inicial del proyecto, el relleno tiene como finalidad dar solución al problema de falta de espacio que tiene la empresa promotora, Ikerlora Jardinería y Viveros S.L. para ampliar su capacidad de producción de planta de jardinería, si bien también permitirá ubicar y depositar sobrantes de excavación (tierra y rocas naturales) de obras que se realicen en las inmediaciones.
- Tras la clausura del relleno, cuya configuración cambiará la topografía de la parcela, se ejecutará el Plan de revegetación, que conllevará la restauración mediante plantación de bosque autóctono del frente del relleno, así como otras actuaciones sobre las cunetas perimetrales (cauce modificado), y el desarrollo de la actividad de cultivo de plantas de jardinería en la plataforma generada en la parte alta.
- El acceso a la parcela objeto del proyecto se realizará desde la carretera GI-632, aproximadamente a la altura del PK 5, en las inmediaciones de la salida oeste de Ormaiztegi, por un vial hormigonado y de propiedad privada que conduce hasta las actuales instalaciones de Ikerlora Jardinería y Viveros S.L. Este vial de acceso tiene una longitud de 1.100 metros y es el que se utilizaría durante toda la fase de ejecución del proyecto.

La zona del proyecto está situada al noreste del casco urbano de Ormaiztegi, separado de éste por la carretera Beasain-Zumárraga (Variante de Ormaiztegi); se trata de un suelo no urbanizable, actualmente destinado a plantaciones forestales de coníferas exóticas, bosque joven y formaciones arbustivas de formación reciente, tras la tala de plantaciones forestales, y vegetación ruderal. El ámbito no se encuadra en suelos de alto valor estratégico, de acuerdo con el Plan Territorial Sectorial Agroforestal de la CAPV.

Por el fondo de la vaguada transcurre el arroyo Lapatza, pequeño curso de agua que presenta diversas alteraciones en su recorrido; aguas abajo de la intervención proyectada el cauce original fue soterrado y su caudal desviado, en la década de los 90, debido a la realización de un relleno de tierras para acoger los sobrantes de las obras de construcción de la carretera GI-632.

La superficie que ocuparía el relleno se corresponde mayoritariamente con plantaciones forestales de coníferas exóticas, una mancha de arbolado joven en regeneración (frondosas

autóctonas) y vegetación ruderal. Se detecta la presencia de especies exóticas invasoras: *Robinia pseudoacacia*, *Cortaderia selloana*, *Buddleja davidii*, *Fallopia japónica* y *Phytolacca americana*. No se dan coincidencias, en el ámbito de afección, con especies de flora o fauna amenazada, ni con espacios protegidos ni con lugares de interés naturalístico inventariados. Tampoco coincide con ninguno de los elementos estructurales definidos por el Estudio de Red de Corredores Ecológicos de la CAPV, ni con áreas de especial interés paisajístico.

La parcela se inserta en un paisaje dominado por plantaciones forestales sobre laderas e interfluvios alomados y pequeñas parcelas de paisaje agrario alrededor de los caseríos. En las actuales condiciones, con vegetación arbolada, presenta una visibilidad limitada a algunos caseríos del entorno, aunque la fragilidad visual adquirida será algo mayor debido al número de observadores potenciales que pasean por el terreno hasta los lugares más elevados y los que transitan por la carretera GI-632, con abundante tráfico.

En lo que se refiere al patrimonio cultural, el ámbito de estudio y la pista de acceso coinciden parcialmente con el tramo Bidania - Zerain del camino de Santiago, ruta interior declarada Bien Cultural Calificado, con la categoría de Conjunto Monumental.

No se detectan problemas de inundabilidad, suelos contaminados ni vulnerabilidad alta a la contaminación de acuíferos. Cabe señalar la presencia cercana al ámbito del proyecto de una parcela incluida en el inventario de suelos que soportan o han soportado actividades o instalaciones potencialmente contaminantes del suelo. Según el documento inicial se trata de un antiguo vertedero de la Diputación Foral de Gipuzkoa que no se verá afectado por el proyecto.

2. Amplitud, nivel de detalle y grado de especificación del estudio de impacto ambiental:

El estudio de impacto ambiental deberá ajustarse en cuanto a sus contenidos mínimos y estructura a lo dispuesto en el artículo 35 y en el anexo VI de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

De acuerdo con lo anterior, los apartados a desarrollar deben responder al siguiente esquema metodológico:

1. Descripción general del proyecto y previsiones en el tiempo, sobre la utilización del suelo y de otros recursos naturales. Estimación de los tipos y cantidades de residuos, vertidos y emisiones de materia o energía resultantes.
2. Exposición de las principales alternativas estudiadas, incluida la alternativa cero, o de no realización del proyecto, y justificación de las principales razones de la solución adoptada, teniendo en cuenta los efectos ambientales del proyecto.
3. Inventario ambiental y descripción de las interacciones ecológicas o ambientales clave.
4. Identificación, cuantificación y valoración de impactos: evaluación de los efectos previsibles directos o indirectos del proyecto sobre la población, la salud humana, la flora, la fauna, la biodiversidad, la geodiversidad, el suelo, el subsuelo, el aire, el agua, los factores climáticos, el cambio climático, el paisaje y los bienes materiales, incluido el patrimonio histórico artístico y el arqueológico teniendo en cuenta los efectos ambientales. Asimismo, se atenderá a la interacción entre todos estos factores, durante las fases de ejecución, explotación y, en su caso, durante la demolición o

abandono del proyecto.

5. Vulnerabilidad del proyecto. Descripción de los efectos adversos significativos del proyecto en el medio ambiente a consecuencia de la vulnerabilidad del proyecto ante el riesgo de accidentes graves y/o catástrofes relevantes, en relación con el proyecto en cuestión.
6. Medidas previstas para prevenir, corregir y, en su caso, compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente.
7. Programa de vigilancia ambiental.
8. Resumen del estudio y conclusiones en términos fácilmente comprensibles. En su caso, informe sobre las dificultades informativas o técnicas encontradas en la elaboración del mismo.

Con carácter general, los términos en los que debe desarrollarse el estudio de impacto ambiental serán los que desarrollan en el anexo VI de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

Dadas las características de las actuaciones que se proponen y del medio previsiblemente afectado y a la vista de los resultados de las consultas realizadas, el estudio de impacto ambiental debe desarrollar los apartados mencionados con la amplitud y nivel de detalle que se expresan a continuación.

2.1. Descripción del proyecto y sus acciones

El estudio de impacto ambiental debe incluir con suficiente nivel de detalle una descripción del proyecto y de las exigencias previsibles en el tiempo, en relación con la utilización del suelo y de otros recursos naturales. Debe estimar, asimismo, los tipos y cantidades de residuos, vertidos y emisiones de materia o energía resultantes y, de forma específica, debe identificar aquellas acciones que puedan generar afecciones significativas sobre las condiciones ambientales del medio, mediante un examen detallado tanto de la fase de ejecución como de la fase de funcionamiento.

Deberán identificarse todas aquellas acciones del proyecto que pudieran dar lugar a impactos ambientales, con objeto de garantizar la adopción de las medidas protectoras y correctoras más adecuadas.

Las afecciones que se pretende evitar y corregir pueden provenir, tanto de la propia actividad que plantea el proyecto, como de todas aquellas actividades complementarias propias del mismo, en particular, de la adecuación de accesos, la ubicación y habilitación de zonas auxiliares de obra y el acopio de materiales y maquinaria.

Todas estas actuaciones deben definirse con el nivel de detalle suficiente que permita estimar los efectos que la ejecución del proyecto pueda causar sobre el medio ambiente y el diseño de las medidas de prevención y corrección que garanticen la reducción, eliminación o compensación de forma efectiva de los impactos ambientales detectados.

Teniendo en cuenta lo anterior, y dadas las características del proyecto que se evalúa, deberán describirse con particular detalle, entre otros, los siguientes aspectos:

- Localización y delimitación del área de afección del proyecto.
- Superficie total ocupada por el relleno, distinguiendo la superficie ocupada directamente por la zona de vertido y la ocupada por instalaciones auxiliares, caminos de acceso, drenajes perimetrales, etc.

- Materiales a aceptar en el relleno, con indicación de sus códigos de acuerdo a la Lista Europea de Residuos (Códigos LER).
- Cantidad total prevista de los materiales de excavación a depositar y origen de los materiales a depositar en el relleno. Transporte de los mismos desde los lugares de origen. Rutas seleccionadas, intensidad media diaria de vehículos, núcleos afectados.
- Capacidad diaria del relleno.
- Trazado y descripción de las infraestructuras necesarias para la actividad: abastecimiento de agua, electricidad, comunicaciones, instalaciones de limpieza de ruedas, etc..
- Fases y tiempo estimado de duración de las operaciones de relleno.
- Obras de fábrica: dimensiones, tipología constructiva y localización en plano de detalle de la escollera de contención del relleno. Justificación de la estabilidad del relleno.
- Longitud de cauce afectada por la ejecución del relleno. Trazado del nuevo cauce, materiales de construcción y acabado, perfiles longitudinales y transversales y secciones tipo. Descripción detallada de los trabajos a realizar en cauce y riberas.
- Balance de los materiales de excavación procedentes de las obras de acondicionamiento del vaso del relleno, con datos de excedentes, necesidades de acopio y de utilización por fases. Asimismo se deberá describir la localización de las zonas de acopios temporales y zonas de almacenamiento de tierras y materiales de obra. Es necesario concretar si la localización de estas zonas se circunscribirá a la propia parcela del relleno o se requiere la ocupación de superficies ajena.
- Residuos generados en las diversas fases del proyecto y destino final de los mismos, incluyendo excedentes de movimientos de tierras. Para la gestión de residuos de construcción y demolición que se pudieran generar durante las obras se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y en el Decreto 112/2012, de 26 de junio, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Distancia de los límites del relleno a núcleos de población y viviendas aisladas.
- Trazado de los accesos al depósito y pistas auxiliares de descarga y mantenimiento. Necesidad de acondicionamiento del camino de acceso al relleno, en su caso. Taludes generados y movimientos de tierras.
- Localización de instalaciones auxiliares de obra, zonas de acopios temporales, zonas de almacenamiento de tierras y materiales de obra.
- Cerramiento perimetral.
- Estudio de estabilidad del depósito, contemplando la posibilidad de deslizamiento tanto a través del relleno como a través del sustrato, así como el nivel freático. Necesidad de elementos de contención.
- Detalle de la recuperación paisajística de la zona y destino de los terrenos, una vez finalizado el relleno.

Se presentarán los planos de detalle necesarios para la correcta descripción del proyecto, incluyendo, al menos, los siguientes:

- Plano georreferenciado de la localización geográfica y plano del emplazamiento. Los límites del relleno y sus instalaciones asociadas deben estar perfectamente señalizados.
- Planos taquimétricos con las curvas de nivel del estado inicial y situación final. Se incluirán planos de planta y secciones longitudinales y transversales del terreno con cotas antes de iniciarse el vertido y una vez finalizado el mismo.
- Redes de servicios. Planos de planta señalando, asimismo, los puntos de acometida con las redes generales.

- Planos con el trazado de los drenajes perimetrales y punto de vertido. Perfiles longitudinales y transversales y secciones tipo del nuevo cauce.
- Trazado del camino de acceso al relleno, identificación de los tramos del camino que deban acondicionarse y perfiles y sección tipo de los mismos.

2.2. Exposición de las alternativas analizadas y justificación de la solución adoptada

El estudio de impacto ambiental debe incluir un análisis de las alternativas técnicamente viables que resulten ambientalmente más adecuadas y una valoración comparativa de las mismas, incluida la alternativa cero o de no actuación. Deberá justificarse la solución propuesta.

El análisis de alternativas debe extenderse a los distintos trazados posibles para el camino de acceso, así como a las soluciones posibles para la ejecución de las cunetas perimetrales y bajantes escalonadas, priorizando aquellas soluciones con mayores posibilidades de ser revegetadas utilizando técnicas de bioingeniería. Asimismo, se priorizarán soluciones “blandas” que posibiliten las actuaciones de revegetación mediante siembras y plantaciones, y el uso de técnicas de bioingeniería que doten a los cauces afectados de la mayor potencialidad ecológica posible.

El apartado concluirá con una justificación de la alternativa elegida, debiendo garantizar en cualquier caso la viabilidad técnica y ambiental de la solución adoptada y procurar la menor afección posible a los componentes ambientales del medio.

2.3 Inventario ambiental y descripción de las interacciones ecológicas claves

En este apartado se deberá realizar una descripción del medio, destacando aquellos componentes más valiosos y aquéllos que pudieran resultar más afectados por las acciones del proyecto. De acuerdo con la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, debe contener un estudio del estado del lugar y de sus condiciones ambientales antes de la realización del proyecto, así como un estudio comparativo de la situación ambiental actual, con la actuación derivada del proyecto objeto de evaluación, para cada alternativa examinada.

El inventario ambiental deberá ser valorado en cada uno de sus apartados. Como marco de valoración se considerará la importancia relativa de los elementos adoptando un ámbito referencial espacial (local, regional, u otros).

En todos los casos deberán especificarse las fuentes documentales para la obtención de los datos, ya sean bibliográficos, de elaboración propia u otros.

Con carácter general, la descripción del inventario ambiental se hará de forma concisa, evitando generalidades que no aporten nada a la evaluación de impacto ambiental, y en la medida en que fuera preciso para la comprensión de los posibles efectos del proyecto sobre el medio ambiente.

Sin perjuicio de lo anterior, dadas las características del ámbito de afección del proyecto, el inventario ambiental debe incidir, en los siguientes aspectos:

- Geología y Geomorfología
 - Características geológicas y geomorfológicas del ámbito de afección del proyecto. Condicionantes geotécnicos.
 - Identificación de lugares, puntos y áreas de interés geológico/geomorfológico.

- Permeabilidad de los materiales litológicos. Vulnerabilidad de acuíferos. Identificación, en su caso, de zonas de alta vulnerabilidad, zonas de recarga, sumideros, etc., y su relación con el proyecto
- Hidrología superficial y subterránea
 - Red hidrográfica en el ámbito de afección del proyecto. Estado de los cauces y sus márgenes afectados por el proyecto.
 - Vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos y zonas de interés hidrogeológico
 - Calidad de las aguas.
 - Puntos de agua existentes en el ámbito. Descripción de sus características, con indicación de su uso y localización en cartografía de detalle.
- Descripción de las biocenosis y ecosistemas presentes en el área
 - En este apartado se identificarán las comunidades afectadas, con indicación de su grado de conservación, complejidad estructural, especies características, emblemáticas o significativas, etc. Se tendrá en cuenta, en particular, la presencia de especies amenazadas, tanto a nivel regional como nacional, comunitario o internacional.
 - El estudio de impacto ambiental detallará con precisión, mediante un análisis particularizado, la superficie de cada hábitat de interés y de las masas de vegetación autóctona afectadas por las actuaciones del proyecto, su composición, estado de conservación y valor ecológico.
 - Asimismo, el estudio de impacto ambiental deberá valorar la presencia de áreas de interés para la fauna de interés y/o amenazada (áreas de cría, refugio y alimentación) presente en el ámbito.
 - El análisis de las comunidades vegetales y faunísticas afectadas se realizará teniendo en cuenta aspectos como:
 - Grado de conservación. Complejidad estructural. La vegetación natural deberá describirse tanto desde el punto de vista de las especies presentes como de su grado de cobertura.
 - Presencia de especies catalogadas y protegidas.
 - Otras áreas sensibles.
- Paisaje
 - En relación con los recursos paisajísticos de la zona se realizará un análisis de la calidad y la fragilidad del paisaje.
- Documentación gráfica
 - Deberán incorporarse representaciones cartográficas georreferenciadas, tanto a escala general como de detalle, de los aspectos del inventario ambiental más relevantes de la zona de actuación, con indicación de la escala utilizada en cada caso.

2.4.- Identificación y valoración de impactos

La identificación, cuantificación y valoración de los impactos derivará de la interacción entre los elementos del inventario ambiental y las acciones del proyecto susceptibles de generar impactos. La magnitud de la afección debe estimarse teniendo en cuenta la calidad y la cantidad de los recursos afectados directa o indirectamente por el proyecto.

Esta identificación y valoración de impactos deberá quedar suficientemente argumentada en cada uno de los casos, usando para ello la terminología expresada en el anexo VI de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. En el presente caso consistirá fundamentalmente en la comparación de la situación actual frente a una situación futura con medidas correctoras.

Se detallarán las metodologías y procesos de estimación utilizados en la valoración de los impactos ambientales. Se expresarán los indicadores o parámetros utilizados, empleándose, siempre que sea posible, normas o estudios técnicos de general aceptación, que establezcan valores límite o guía, según los diferentes tipos de impacto.

La valoración de los impactos tendrá en cuenta todas las actuaciones derivadas del proyecto incluidos los efectos generados por el tráfico derivado del traslado de materiales al relleno, los accesos permanentes y temporales, las instalaciones auxiliares, los acopios temporales de tierras y materiales, etc.

Particularmente, y sin perjuicio de otros, teniendo en cuenta las características del proyecto y del medio afectado, el estudio de impacto ambiental deberá incidir especialmente en la valoración de los impactos ambientales relacionados con la afección al arroyo Lapatza, así como la repercusión sobre recursos naturalísticos por posibles afecciones a la vegetación natural autóctona y a la fauna. Se cuantificará la superficie de cada clase de vegetación afectada por el proyecto en su conjunto.

Asimismo, el estudio de impacto ambiental deberá valorar la incidencia del proyecto sobre la salud humana y las condiciones de sosiego público. Se deberá aportar un estudio acústico donde se valore adecuadamente la incidencia acústica derivada de las acciones del proyecto, incluyendo el impacto derivado por el incremento de tráfico, como consecuencia del tránsito de camiones hacia la instalación. Se considerarán los límites de inmisión que resultan de aplicación a esta actividad tanto en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, como en el Decreto 213/2012, de 16 de octubre, de contaminación acústica de la Comunidad Autónoma del País Vasco. En su caso, se detallarán las medidas para la minimización de las emisiones de ruido que se deriven del estudio acústico.

El resultado del estudio acústico deberá permitir confirmar o desmentir el cumplimiento de los valores límite de inmisión, establecidos en la normativa, para nuevos focos de ruido.

2.5. Vulnerabilidad del proyecto

Se realizará una descripción, análisis y si procede cuantificación de los efectos adversos significativos del proyecto en el medio ambiente a consecuencia de la vulnerabilidad del proyecto ante el riesgo de accidentes graves y/o catástrofes relevantes y sobre el riesgo de que se produzcan dichos accidentes o catástrofes. Concretamente se deberá analizar la posibilidad de deslizamiento del depósito. Para este objetivo, podrá utilizarse la información relevante disponible y obtenida a través de las evaluaciones de riesgo realizadas de conformidad con otras normas que sean de aplicación al proyecto.

En su caso, la descripción debe incluir las medidas previstas para prevenir y mitigar el efecto adverso significativo de tales acontecimientos en el medio ambiente, y detalles sobre la preparación y respuesta propuesta a tales emergencias.

2.6. Propuesta de medidas preventivas, correctoras y compensatorias

El estudio de impacto ambiental deberá señalar las medidas previstas para reducir, eliminar o compensar los efectos ambientales negativos significativos sobre cada uno de los elementos del medio. La propuesta y dimensionamiento de las medidas correctoras se hará en relación con la caracterización de los impactos esperados.

Se identificará y describirá de forma detallada cada una de las acciones destinadas a la prevención y corrección de impactos, tanto en lo referente a su diseño y ubicación, como en cuanto a los procedimientos de anticontaminación, depuración y protección genérica del medio ambiente. El detalle de la descripción deberá ser suficiente para garantizar la reducción, eliminación o compensación de forma efectiva de los impactos ambientales detectados, contemplando los apartados propios de un proyecto de ejecución: memoria, cuadro de mediciones, definición de unidades de obra, partidas presupuestarias correspondientes a cada una de las medidas contempladas y pliego de prescripciones técnicas, así como la cartografía necesaria para la mejor comprensión de las mismas.

En concreto, y sin perjuicio de otras medidas que resulte necesario incorporar derivadas de los resultados de los análisis requeridos en apartados anteriores, el proyecto de medidas preventivas, protectoras y correctoras incorporará y desarrollará las siguientes medidas, entre otras posibles:

Medidas para asegurar la estabilidad del relleno

- De acuerdo al informe de Patrimonio Natural, se deberá redactar un estudio geotécnico, debido a que se han identificado en el antiguo relleno colindante (parte del cual está ocupado por las actuales instalaciones de Ikerlora Jardinería y Viveros S.L.) evidencias de inestabilidad y signos de deslizamientos. La zona propuesta para el nuevo relleno podría sufrir, debido a las elevadas pendientes de la vaguada, procesos similares, siendo necesario un análisis específico para establecer las medidas de diseño y contención más apropiadas.

Medidas para la protección del patrimonio natural

- Medidas para la protección de la vegetación autóctona.
- Medidas para evitar la mortandad de pequeños vertebrados en los canales perimetrales.
- Medidas para mantener la permeabilidad territorial o conectividad ecológica del territorio, en el caso de resultar necesarios cerramientos perimetrales, se deberá mantener una zona libre en su parte inferior de 15 a 20 cm de altura desde la rasante del terreno, retirándose estos en la fase de clausura del relleno.

Medidas para la protección del sistema hidrológico e hidrogeológico

- Medidas para garantizar que no se contaminan las aguas de los cursos fluviales existentes en el ámbito o en la proximidad, tales como medidas para evitar aportes de sólidos en suspensión (como las barreras de pacas de paja) y el vertido de otros contaminantes procedentes de las zonas de parques de maquinaria e instalaciones auxiliares.
- En las zonas de obra, y en particular a la salida de aquellas en las que se prevea la circulación de camiones cargados con materiales de excavación, se dispondrá de dispositivos de limpieza de vehículos conectados a balsas de decantación. El estudio

deberá recoger las características, localización precisa y justificación de las dimensiones de dichos elementos.

Medidas para favorecer la integración paisajística

- Se redactará un proyecto de restauración. Este proyecto será de aplicación al total de las superficies afectadas por la ejecución del proyecto.
- En la revegetación de las márgenes de las cunetas perimetrales se utilizarán especies arboladas y arbustivas autóctonas que contribuyan a una mayor naturalización y funcionalidad ecológica de la zona.
- El proyecto de revegetación contemplará las actuaciones precisas para conseguir la integración de la escollera de contención del relleno.
- Este proyecto de revegetación deberá incluir la relación de especies seleccionadas para cada una de las superficies o zonas señaladas así como las densidades de plantación, tamaño de los especímenes, composición de siembras o hidrosiembras y mediciones y partidas presupuestarias necesarias para la ejecución de las actuaciones propuestas y para garantizar las labores de mantenimiento de las superficies revegetadas.
- Dada la presencia de especies invasoras en el ámbito, el proyecto de revegetación incluirá medidas para evitar procesos invasivos de flora alóctona, teniendo en cuenta que los movimientos de tierras pueden favorecer la expansión de este tipo de plantas.
- Se adjuntará un plano, a escala de proyecto, donde se detallen y representen las distintas superficies objeto de revegetación, indicando el tratamiento previsto en cada caso (siembras, plantaciones, instalación de pantallas vegetales, tratamiento de áreas auxiliares e instalaciones.

Medidas para reducir las afecciones y molestias a la población

- Propuesta de medidas en relación con la protección de la calidad atmosférica, incluyendo producción de polvo y ruidos en fase de obras.
- Propuesta de medidas relacionadas con la minimización de niveles sonoros en fase de funcionamiento.

Medidas destinadas a la protección del patrimonio cultural

- De acuerdo a lo señalado en el informe emitido por la Dirección de Patrimonio Cultural del Gobierno Vasco, el estudio de impacto ambiental deberá definir las medidas necesarias para garantizar la continuidad del camino de Santiago, en aquellos tramos afectados por las obras de acondicionamiento del acceso al relleno, así como la seguridad de los usuarios del mismo.

Medidas destinadas a la gestión de los residuos

- Propuesta de gestión de residuos tanto durante la fase de obras como la fase de explotación del relleno. Descripción de los sistemas de recogida, almacenamiento y tratamiento.

2.7. Programa de vigilancia ambiental

Se elaborará un programa de vigilancia ambiental cuyo objetivo principal será el establecimiento de un sistema que garantice el cumplimiento de los objetivos de calidad fijados en el estudio de impacto ambiental, así como de las indicaciones y medidas correctoras contenidas en el mismo.

Se detallarán los objetivos del programa y, para cada uno de dichos objetivos, los datos a recoger, la metodología a utilizar, los puntos de medida (incluyendo su situación en plano y croquis necesarios para su ubicación exacta) y la frecuencia de las medidas.

Los objetivos de calidad vendrán definidos, cuando proceda, de acuerdo con valores límite o guía extraídos de la legislación o estudios técnicos de general aceptación. Sin embargo, si las peculiaridades y características concretas del ámbito afectado por el proyecto así lo aconsejan, se deberán adoptar valores más restrictivos para aquellos parámetros para los que se considere necesario.

Deberá incorporarse asimismo el correspondiente presupuesto desglosado con el detalle suficiente para el correcto seguimiento de las afecciones derivadas del desarrollo del proyecto. Además de otros controles que resulte necesario introducir como consecuencia de los datos aportados sobre el proyecto y su incidencia en el medio, dicho programa debe incluir los controles que se señalan a continuación:

Se definirán los controles siguientes:

- Control de los materiales de excavación depositados en el relleno.
- Control de los límites de ocupación de obras
- Control de la afección a vegetación.
- Control de la afección, en su caso, a especies de flora y fauna amenazada.
- Control de buenas prácticas en obras para evitar vertidos de residuos, contaminación del suelo o aguas por derrames de aceites, lechadas de hormigón, arrastres de tierras, así como molestias a la población por ruidos, polvo, etc.
- Control de los movimientos de tierras y de la gestión de los materiales de excavación.
- Control de la calidad de las aguas del entorno de afección de las obras.
- Control del ruido durante la fase de explotación.
- Control de la gestión de los residuos generados.
- Control de las labores de restauración.
- Otros controles destinados a verificar la eficacia de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias previstas.

Los puntos de control deberán reflejarse cartográficamente.

2.8. Resumen del estudio de impacto ambiental

Deberá redactarse un documento de síntesis del estudio de impacto ambiental y sus conclusiones con las características que se establecen en el Anexo VI de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre. Dicho documento deberá contener información concisa y en términos asequibles al público en general sobre la naturaleza del proyecto, el modo en que éste afecta al medio y las medidas propuestas para evitar y/o minimizar los impactos previstos. Se recomienda asimismo la inclusión de documentación gráfica con fines de información pública.

Se deberán señalar, en su caso, las dificultades informativas o técnicas encontradas en la elaboración del estudio de impacto ambiental.

3. Instrucciones para la presentación de la documentación

De acuerdo con lo previsto en el artículo 39.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, una vez realizadas determinadas comprobaciones, el órgano sustitutivo remitirá al órgano ambiental la solicitud de inicio de la evaluación de impacto ambiental ordinaria y los documentos que la deben acompañar, entre los que figuran el documento técnico del proyecto, el estudio de impacto ambiental, el resultado de la información pública y de las consultas y un documento con la consideraciones del promotor en relación con el contenido ambiental de las alegaciones e informes recibidos y cómo se han tenido en consideración .

La documentación debe ser presentada en formato digital, y de acuerdo con las indicaciones elaboradas al efecto y que se encuentran disponibles en la página web del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente (<https://www.euskadi.eus/gobierno-vasco/medio-ambiente/>) en el apartado correspondiente [Áreas> Evaluación Ambiental > Tramitación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental de proyectos > Presentación de solicitudes].

La documentación que acompañe a la solicitud se elaborará y presentará de acuerdo a la guía de presentación de la documentación disponible en la página web del órgano ambiental en el siguiente enlace:

https://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/eia/es_def/adjuntos/GUIA-presentacion-documentacion.pdf

Segundo. – Señalar que el documento de alcance del estudio de impacto ambiental será válido durante el plazo de dos años a partir del día siguiente al de su notificación al promotor. Perderá su validez una vez que transcurra dicho plazo sin que se haya presentado ante el órgano sustitutivo el estudio de impacto ambiental para iniciar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

Tercero. – Comunicar el contenido de la presente resolución al Ayuntamiento de Ormaiztegi.

En Vitoria – Gasteiz, en la fecha de la firma electrónica

Fdo. electrónicamente/Izta. elektronikoki: Javier Agirre Orcajo
Director de Calidad Ambiental y Economía Circular
Ingorumen Kalitatearen eta Ekonomia Zirkulararen Zuzendaria